

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13567.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de cordón amortiguador con destino a este arma de Aviación militar

ANUNCIO

Dispuesto por orden ministerial de 14 de julio de 1933 («D. O.» número 169), que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación Militar se adquieran mediante subasta, reservada a la producción nacional, cordón amortiguador de distintas medidas, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de subasta constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 25 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que registró el publicado en el «Diario Oficial» y «Gaceta de Madrid» números 90 y 110, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 3 del corriente, al día de la celebración de la subasta, ambos inclusive.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de

1911 («C. L.» núm. 123), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de metros sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de metros que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrateo), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acredite haberlos satisfecho.

Madrid, 2 de agosto de 1933.—El Presidente de la Comisión de Compras accidental.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia de Madrid para el suministro mediante subasta (detalle del cordón a adquirir) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regular de la Producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante, en el caso de serlo el apoderado; declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284)

... de ... de 19...

Firma y rúbrica del proponente.

(O.—729)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

AUTOMOVILES

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 1 del actual, inserta la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Dictada por este Ministerio en 9 de mayo último una disposición por la que se autorizaba el canje de los antiguos carnets de conductores de automóviles por la libreta-permisos de conducción actualmente en vigor, dispensando a sus poseedores del pago

de la multa que fija la Real orden de 7 de julio de 1926, se han recibido diferentes solicitudes de entidades, como el Automóvil Club de Andalucía y de particulares, propietarios de automóviles, en petición de que se haga extensiva la precitada concesión a los permisos de circulación.

En vista de ella y ateniéndose a las mismas consideraciones que justificaron aquella disposición, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder un último plazo para canjear el antiguo carnet de circulación expedido por los Gobernadores civiles, por los permisos de circulación que ordena el vigente Reglamento de Circulación de Vehículos con Motor mecánico, que durará hasta el primero de noviembre próximo, y dentro del cual podrán efectuarlo sin satisfacer otros derechos que los gastos de confección de la libreta.

Segundo. Las libretas que se concedan al amparo del apartado anterior quedan exentas de reintegro, en sustitución del cual se hará la reseña del que tuviera la libreta canjeada.

Tercero. Los canjes a que se refiere el apartado primero de esta disposición podrán llevarse a cabo en las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia en que resida el interesado, debiendo las citadas Jefaturas, en el caso de que el automóvil se halle en distinta provincia de aquella en que se matriculó, comunicarlo a la Jefatura correspondiente, de la que podrá reclamar de oficio los datos que considere necesarios.

Cuarto. Se considerará ampliado hasta primero de noviembre próximo el plazo concedido por las mencionadas disposiciones de 9 de mayo para el canje de los permisos de conducir; pero solamente a los efectos de la dispensa de la multa que fija la Real orden de 7 de julio de 1926.

Quinto. Sin perjuicio de los beneficios que suponen las concesiones que se hacen en los párrafos anteriores, las Autoridades o funcionarios competentes, afectos al servicio de carreteras, denunciarán como infractores de los apartados a) y b) del artículo 13 del Reglamento para la Circulación de Vehículos con Motor Mecánico, a los que a partir del primero de agosto próximo exhibieran, al ser reclamada la documentación, los antiguos permisos de conducir o circulación, expedidos por los Gobernadores civiles.»

Madrid, 2 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

AYUNTAMIENTOS

DAGANZO

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de los corrientes, la Ordenanza municipal sobre el derecho de industrias callejeras y ambulantes, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que todos los habitantes de este Municipio puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daganzo, a 22 de julio de 1933.—
El Alcalde, Anastasio Sanz.
(Núm. 2.513)

COLMENAR DE OREJA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, el expediente relativo al suplemento de crédito número 2, que importa 7.400 pesetas, aprobado en principio por este Ayuntamiento, con destino a ampliar varias consignaciones del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, con cargo al superávit que arrojó la liquidación del presupuesto de 1932.

Lo que se hace público, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Colmenar de Oreja, 25 de julio de 1933.—El Alcalde, F. García.
(Núm. 2.512)

EL BOALO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó llevar a efecto el deslinde de los terrenos de este término titulados Cantos Blancos, Charco de las Raíces y del Egido (sitio de las Calenas), lindantes con el Norte, Chaparral de Cabeza Negra; para cuyo acto se ha señalado el día 10 de agosto próximo, a las ocho de su mañana.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Distrito de El Boalo, 24 de julio de 1933.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.511)

EL ESCORIAL

Las cuentas municipales de ordenación y Caja, correspondientes a los ejercicios de 1930, 1931 y 1932, formadas y rendidas por los respectivos cuentadantes y examinadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Escorial, a 24 de julio de 1933.
El Alcalde (firmado).
(Núm. 2.510)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA

Término de Colmenar Viejo

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: termino, zona. Totales: pesetas.

Regadío: Cereales y legumbres, única, 1.ª, 373 pesetas.

Secano: Cereales, año y vez, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 9.ª, 13.ª, 14.ª; 94, 49, 37 pesetas.

Secano: Cereales al tercio, única, 15, 26 pesetas.

Secano: Viña, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 3.ª, 5.ª, 7.ª; 161, 110, 60 pesetas.

Secano: Viña olivar, única, 0-3.ª, 197 pesetas.

Secano: Cereales con encinas sueltas, única, 14.ª, 38,70 pesetas.

Secano: Dehesa a pastos, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 2.ª, 5.ª, 9.ª; 185, 137, 74 pesetas.

Secano, Monte bajo y pastos, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 7.ª A, 10.ª A, 12.ª A; 25, 18, 13 pesetas.

Secano: Monte bajo, vedado y caza, única, 8.ª E, 17 pesetas.

Secano: Erial a pastos, con encinas, única, 8.ª A, 23 pesetas.

Secano: Erial a pastos, 1.ª, 2.ª, 3.ª; 14, 10, 8 pesetas.

Tomillar, única, 7 pesetas.

Era, única, 9.ª C, 94 pesetas.

Madrid, 26 de julio de 1933.— El Ingeniero Jefe, R. Orozco.
(Núm. 2.514)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por don Manuel Ocaña y Rodríguez, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Adolfo Milán Muñoz, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa hotel sita en término de Vallecas, con fachada a la calle de Dolores R. Sopena, número 4 provisional, que consta de planta baja y principal, y linda por su frente, al Norte, en línea de siete metros, con la citada calle de Dolores R. Sopena; por su derecha entrando, al Oeste, en línea de dieciocho metros y setenta y cinco centímetros, con la casa que fué de don Gerardo Rueda; por su espalda, al Sur, en línea de siete metros y cuarenta y cinco centímetros, con terreno de los herederos de don Francisco Iglesias, y por la izquierda, al Este, con el resto de la finca de donde ésta se segregó, en una línea recta de dieciséis metros y cinco centímetros. El perímetro descrito ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros y siete decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos noventa y siete pies cuadrados con doce décimos de pie. La parte del lindero de la izquierda se considera como

medianería común de la casa segregada y a la de donde procede.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día cinco de septiembre, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de treinta mil pesetas, por que salió la finca a subasta por segunda vez.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado e la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste no se aprobará hasta transcurridos los nueve días que para mejorar la postura puede el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.006)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, Secretaría del señor Infante, penden autos promovidos por doña Luisa Hidalgo Delgado, representada por el Procurador don Luis Montalvo, con don Antonio Pérez Muñoz, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pacheco. Juzgado de primera instancia número dieciséis. Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Dada cuenta y visto el resultado que ofrece la información testifical recibida, se admite la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Luis Montalvo, en nombre de doña Luisa Hidalgo Delgado, confiriéndose de la misma traslado con emplazamiento al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y al demandado, don Antonio Pérez Muñoz, para que comparezcan y la contesten, dentro del término de veinte días, y no siendo conocido el domicilio del demandado, hágase dicho emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, y se fijará en el sitio público de este Juzgado, y fórmese, con testimonio de lo necesario, la oportuna pieza separada a que alude el artículo cuarenta y cuatro de la vigente ley de Divorcio.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Pacheco.—
Ante mí, P. S., José Sánchez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado, don Antonio Pérez Muñoz, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, pongo el presente, que firmo en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

(Firmado.)

(A.—2.016)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por don Teodoro Núñez Segovia, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Tomás Acevedo, contra don Miguel Ramírez Martínez, de veintidós años de edad, emancipado, y asistido de su padre, don Francisco Ramírez Martínez, representado por el Procurador don José Lord, sobre reclamación de cincuenta y tres mil setecientas veinte pesetas, importe del principal consignado en una escritura pública, gastos, intereses legales y costas, en cuyos autos, en providencia de veintisiete del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada y perseguida en este procedimiento, que es la siguiente:

Finca

Casa en construcción en la calle de Alcántara, señalada con el número treinta y cuatro, de esta capital; constará de ocho plantas, a saber: semisótano, seis plantas de pisos y planta de áticos, y cada planta se distribuirá en tres cuartos.—Mide una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos setenta y ocho pies y ochenta centésimas de otro también cuadrado. Es en el Registro la finca número cinco mil quinientos veintiuno.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que el tipo de venta en esta primera subasta es el pactado por los interesados en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de sesenta mil pesetas, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

lación de varios de los gravámenes,

Fallo

Que debo acordar y acuerdo la cancelación de los gravámenes que pesan sobre la cerquilla en este término, al sitio llamado Matadero Viejo, de caber cuatro fanegas, descrita en el hecho segundo de la demanda y determinadas en el hecho sexto de la misma, y en esta sentencia, según aparece de la inscripción número doscientos cincuenta y cinco, folio doscientos cincuenta y uno del tomo tercero de hipotecas por orden de fechas y de la anotación preventiva letra A, de la mencionada finca, número trescientos diecinueve, folio ciento veinticinco del tomo ciento setenta moderno, libro cuarto de esta villa, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el tomo setecientos cuarenta y uno moderno, libro setenta, folio ciento dieciocho, finca número trescientos diecinueve duplicado, inscripción cuarta y corresponde a doña Adelaida - Dorotea Gutiérrez Colmenarejo, conocida únicamente con el primero de dichos nombres, por herencia de su padre, don Gabriel Gutiérrez Ezquerro, de cuya finca proceden por segregación las descritas con las letras A y B, en el hecho quinto de dicha demanda, que se hallan inscritas en el propio Registro, al tomo setecientos cincuenta y cuatro, libro ochenta y dos, folios dieciocho y veinte, fincas números cuatro mil trescientos treinta y nueve y cuatro mil trescientos cuarenta, inscripciones primera, acordando así bien la cancelación de los gravámenes que por razón y procedencia pesen sobre todas las fincas segregadas de las letras A y B antes referidas, con el fin de que la primeramente citada, las dos que de ellas se segregaron y todas las que lo han sido de éstas queden completamente libres de dichas cargas, para todo lo cual se librará el mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad de este partido, sin hacer expresa condena de costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, lo pronuncio, mando y firmo con referido asesor.—Juan Pablo Vicente.—Lcdo Raimundo Berrocal.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, por la rebeldía de los demandados, expido la presente. Dado en Colmenar Viejo, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

Luis Sánchez
Juan Pablo Vicente
(A.—2.012)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLEJAS

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jaime Hernanz Bonet, como apoderado de don Román Hernanz Bartolomé, contra doña Encarnación González, como viuda y heredera de don Salvador Trotonda, y contra los demás herederos del mismo, y todos ellos de ignorado paradero y domicilio, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Canillejas, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres: El señor don Ignacio Sáinz Martínez, Juez municipal de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Jaime Hernanz Bonet, mayor de edad, como apoderado de don Román Hernanz Bartolomé, contra doña Encarnación González, mayor de edad, como viuda y heredera de don Salvador Trotonda, y contra los demás herederos del mismo, todos ellos de ignorado paradero y domicilio, en reclamación de cuatrocientas veinte pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de géneros suministrados al referido señor Trotonda por el demandante, según vales firmados por el primero, intereses legales, costas y gastos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación González, viuda y heredera de don Salvador Trotonda, así como a los demás herederos del mismo, todos ellos de ignorado paradero y domicilio, a que una vez firme esta sentencia, paguen a don Román Hernanz Bartolomé o persona que legalmente le represente la suma de cuatrocientas veinte pesetas con noventa y cinco céntimos, que les reclama por los conceptos que la demanda expresa, intereses legales de esta suma a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo abono; y asimismo los condeno al pago de todas las costas y gastos causados y que se causen en el presente juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sáinz. (Rubricado.)

Publicación

Lelda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Canillejas fecha ut supra. Ante mí, Rodrigo de la Rocha. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a doña Encarnación González, viuda y heredera de don Salvador Trotonda, y demás herederos del mismo, y su inserción a este fin en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula, que firmo en Canillejas, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario interino,
Rodrigo de la Rocha
(A.—2.008)

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «CARDENAL CISNEROS»

ANUNCIO

A los efectos del artículo 7.º del Decreto de primero de julio de mil novecientos dos, se pone en conocimiento público que doña María del Carmen Cuervo ha presentado en este Instituto una solicitud, debidamente documentada y dirigida a la Dirección del mismo, suplicando la apertura de un Colegio de segunda enseñanza, sito en la calle de Padilla, número veinticuatro.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Director,
V. García de Diego
(A.—2.015)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 21 de enero de 1932, con los números 298.197 de entrada y 127.845 de registro, correspondiente al depósito constituido por la Sociedad Española de Contratas, en garantía de las obras de acopio y conservación del firme de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 450 a 471; Gijón al Musel, kilómetros 1 al 3; Lugones a Avilés, kilómetros 1,5 y 21,23, importante mil pesetas en amortizable 3 por 100, a disposición del señor Ingeniero Jefe de las Obras públicas de Oviedo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Ordenador de Pagos,
Emilio Vela Hidalgo
(A.—2.011)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 28 de febrero de 1913, con los números 231.138 de entrada y 86.224 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Francisco Benítez Jiménez, en garantía de su cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Cazalla, importante 2.000 pesetas, en Deuda amortizable 5 por 100, a disposición del ilus-

trísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Ordenador de Pagos,
Emilio Vela Hidalgo
(A.—2.010)

REGIMIENTO CAZADORES DE CABALLERIA NUMERO 3

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por este Regimiento de 798 morrales de cuero para pan.

Los señores industriales que lo deseen pueden presentar proposiciones en pliego cerrado y modelos en la oficina de Mayoría, hasta las catorce horas del día 29 de agosto próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 27 de marzo de 1931 («Diario Oficial» número 73).

El día 30 del citado mes de agosto, y a las diez horas, se reunirá la Junta económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación.

Los indicados morrales de cuero, deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el «Diario Oficial» número 241 de 4 de octubre de 1932.

La devolución de los modelos no adjudicados será de cuenta de los propietarios.

La entrega de dichos morrales de cuero se hará en el almacén del Cuerpo, antes de los tres meses a partir de la fecha de adjudicación.

Alcalá de Henares, 28 de julio de 1933.—El Comandante Mayor (firmado).—Visto bueno: El Coronel, Enrile.

(O.—728)

SUBASTA

El día ocho del corriente mes de agosto, a las nueve de la mañana, y en la Notaría de don Cándido Casanueva y Gorjón, calle de Villanueva, número seis, se venderá en pública subasta, y por el precio mínimo de cincuenta y ocho mil pesetas, la casa número siete de la calle de Monseñor, de Madrid. Título y condiciones en dicha Notaría.

(A.—2.014)

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202